

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 25 de enero de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se actualizan las indemnizaciones anuales establecidas para las ayudas destinadas a fomentar el Cese Anticipado de la actividad agraria, correspondiente a la anualidad 2017.*

El artículo 12, apartado 1, de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, mediante el que se determinan las cuantías de las ayudas, establece la obligación de actualización anual de la indemnización reflejada en el apartado referido, y que la misma será determinada por la Dirección General de Fondos Agrarios (actualmente Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados), así cómo que ésta será como mínimo igual al incremento que se produzca en el Índice de Precios al Consumo (IPC) que oficialmente quede reconocido.

En ese sentido, la tasa de variación interanual del Índice de Precios de Consumo (IPC) correspondiente al período diciembre 2015-diciembre 2016, publicada por el Instituto Nacional de Estadística, ha quedado cuantificada en el 1,6%.

Por todo ello, y en el ejercicio de las facultades que me confiere la legislación vigente,

#### RESUELVO

Acordar, como consecuencia del resultado de la variación interanual del Índice de Precios de Consumo (IPC) experimentada en 2016, un incremento del 1,6% para la anualidad 2017 de los importes de ayudas para la indemnización anual por cese anticipado en la actividad agraria percibidos en 2016 por los beneficiarios-cedentes de las convocatorias de ayudas 2008, 2009, 2010 y 2011, aprobadas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de julio de 2008, siendo el importe de las citadas indemnizaciones, el siguiente:

- 10.614,30 euros, siempre que el cónyuge no reciba ayudas por cese anticipado en la actividad agraria.
- 8.569,41 euros, si el cónyuge percibe ayudas por cese anticipado en la actividad agraria.

Sevilla, 25 de enero de 2017.- La Directora General, Ángeles Arquero Coloma.